

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA **ONG CRECER EN FAMILIA**, IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que mediante Resolución No 0526 del 14 de marzo de 2011, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca reconoció personería jurídica a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** identificada con Nit. No. 805020621-1, para hacer parte de del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA **ONG CRECER EN FAMILIA**, IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**

Que la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, se encuentra en la actualidad representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No 1250 del 14 de julio de 2022, la Regional Cauca otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el término de diez (10) meses a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con **NIT. No. 805020621-1**, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, dirigido a:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, mediante oficio radicado el 15 de marzo de 2023 en la Ventanilla Única de Registro y Control de la Regional Cauca bajo el No. 20234000000012192, la representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO** dirigido a:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA **ONG CRECER EN FAMILIA**, IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**

bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, de acuerdo con lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca, los días 29, 30 y 31 de marzo de 2023 y el 9 de mayo de 2023, realizó visitas a las instalaciones de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en su sede administrativa ubicada en la Calle 11 A No. 21B – 89 Barrio el Retiro Alto primera plazoeta, ciudad de Popayán, y el día 10 de mayo de 2023 a su sede administrativa ubicada en el municipio de Santander de Quilichao en la Carrera 17 No. 7-33 Barrio el Dorado I, para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**.

Que, atendiendo lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010 junto con sus modificatorias, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades mediante Acta No. 22 del 11 de mayo de 2023, APROBÓ la mezcla para las sedes administrativas ubicadas en la Calle 11 A No. 21B – 89 Barrio el Retiro Alto primera plazoeta, ciudad de Popayán, y en la Carrera 17 No. 7-33 Barrio el Dorado I, en el municipio de Santander de Quilichao.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos, el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para otorgar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018, emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, dado que cumplen con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805020621-1.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA **ONG CRECER EN FAMILIA**, IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento **BIENAL**, a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con Nit. Nro. 805020621-1 para la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO**, dirigido a:

- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Teniendo en cuenta que cumple con lo descrito en el LM24.P Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención Dirigido A Niños, Niñas, Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1, MO3.P Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, y Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar Hogar Sustituto V.2, Resolución 3899 de 2010 y demás normatividad vigente, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, se autoriza prestar sus servicios en **TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, se autoriza su lugar de prestación de servicios en la sede administrativa ubicada en la Calle 11 A No. 21B – 89 Barrio el Retiro Alto primera plazoleta, ciudad de Popayán, y sede norte en la dirección Carrera 17 No. 7-33 Barrio el Dorado I, municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD DENOMINADA **ONG CRECER EN FAMILIA**, IDENTIFICADA CON NIT 805020621-1, EN LA MODALIDAD **HOGAR SUSTITUTO**

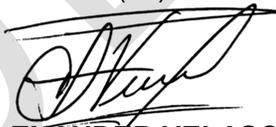
ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento BIENAL que se otorga no autoriza a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

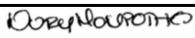
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán Cauca a los doce (12) días del mes de mayo de 2023.



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO

Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Revisó	YURANI ANDREA ASTUDILLO ORDÓNEZ	Enlace Aseguramiento a la Calidad	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico.	
Proyectó	INGRID VILLAMIL WÜBBOLT	Profesional Especializado.	



Ref. Resolución No 0258 del 12 de mayo de 2023

Hoy doce (12) de mayo de 2023, se notifica personalmente a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca, en su calidad de Representante Legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, el contenido de la Resolución No. 0258 del doce (12) de mayo de 2023, por medio de la cual se **OTORGA LICENCIA BIENAL** para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los doce (12) días del mes de mayo de 2023.

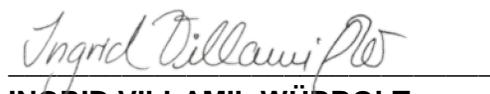
EL NOTIFICADO,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

C.C. No. 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜBBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Profesional Especializado

Popayán, 12 de mayo de 2023

Doctor
HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: RESOLUCIÓN No. 0258 DEL 12 DE MAYO DE 2023

Yo, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca, en mi calidad de Representante Legal de la entidad ONG CRECER EN FAMILIA identificada con NIT. 805.020.621-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha 12 de mayo de 2023, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
C.C. No. 31.275.044 expedida en Cali-Valle del Cauca

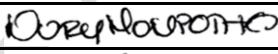
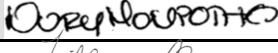
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Popayán, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023, el suscrito Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la **Resolución No 0258 del 12 de mayo de 2023**, por medio de la cual se le otorga la Licencia de funcionamiento **BIENAL** a la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT. 805.020.621-1, para la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los quince (15) días del mes de mayo de 2023, para todos los efectos legales, en razón a la renuncia a términos presentada por la representante legal de la entidad, venciendo los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.

Para constancia se firma,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO
Director ICBF Regional Cauca

ROL	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ - Coordinadora Grupo Jurídico.		15/05/2023
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GOMEZ - Coordinadora Grupo Jurídico.		15/05/2023
Proyectó	INGRID VILLAMIL WUBBOLT - Profesional Especializado.		15/05/2023